

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1238-2019 CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S	Fecha:
		Versión:
		Página: 1 de 2

CONTRATISTA:	MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S.
NIT:	900.699.589 – 0,
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL GALINDO MARTINEZ
C.C. No.	52.029.530 de Bogotá
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1774-2018, CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y EL CONSORCIO NVP, QUE TIENE POR OBJETO: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO SAN JORGE UBICADO EN LA CARRERA 15 NO. 13-71 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
VALOR:	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000) INCLUIDO IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el consultor en ejecución del objeto contractual de conformidad con la propuesta económica presentada.
ADICIÓN No. 1:	VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 21.890.500)
VALOR TOTAL CON ADICIÓN No. 1:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$136.890.500)
PLAZO INICIAL:	El plazo total para la ejecución del contrato es de NUEVE (9) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.
PRÓRROGA No. 1	Hasta el catorce (14) de enero de 2020.
PRÓRROGA No. 1	Hasta el catorce (14) de abril de 2020.

Entre los suscritos **CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. C.C. 79.838.780, en su condición **Subdirector de Equipamientos Culturales del IDARTES**, nombrado mediante Resolución No. 094 de 29 de enero de 2020, posesionado mediante acta No 06 de 03 de febrero de 2020, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución 03 del 2 de enero de

	GESTIÓN JURIDICA	Código:
	CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1238-2019 CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S	Fecha:
		Versión:
		Página: 2 de 2

2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019 y la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra **MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S.**, con NIT. **900.699.589 – 0**, representada legalmente por **MARIA ISABEL GALINDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.029.530 de Bogotá**, o quien haga sus veces, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado realizar la **MODIFICACIÓN No. 3** al contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- Y MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S** se suscribió el contrato de interventoría **No. 1238 de 2018** a través de la plataforma el SECOP II, a raíz del trámite del proceso de concurso de méritos IDARTES CM-001-2019. **2)** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 20192000152593, que hace parte integral de la misma, la Subdirectora de Equipamientos Culturales solicitó la **Modificación No. 1**, en cuanto al plazo del contrato, por las razones allí expuestas. **3)** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 2019200458513 de 27 de diciembre de 2019, que hace parte integral de la misma, la Subdirectora de Equipamientos Culturales, solicitó la **Adición, Prorroga y Modificación No. 2**, por las razones allí expuestas. **4)** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado 2020000049693 de 18/02/2020, que hace parte integral de la presente, el subdirector de Equipamientos Culturales, solicitó: “*Modificar las condiciones adicionales del contrato 1238-2019 respecto a la CLAUSULA PRIMERA – VALOR Y DESEMBOLSO, en el aparte de, el Idartes pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera: Un cuarto pago, correspondiente al quince por ciento (15%) posterior a la revisión, evaluación y aprobación del Diagnóstico Arqueológico y la Formulación del plan de manejo arqueológico, radicado ante el ICANH presentada por la consultoría. Los informes y productos entregables deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Las demás estipulaciones contractuales permanecen iguales*”, por las razones allí expuestas. **5)** Que en consecuencia y para el cumplimiento de los fines de la Entidad, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el cuarto pago en la **CLAUSULA PRIMERA – VALOR Y DESEMBOLSO** que el Idartes hará al interventor del valor del contrato **1238-2019**, la cual quedará así, como se transcribe de acuerdo a la solicitud:

“Un cuarto pago, correspondiente al quince por ciento (15%) posterior a la revisión, evaluación y aprobación del Diagnóstico Arqueológico y la Formulación del plan de manejo arqueológico, radicado ante el ICANH presentada por la consultoría. Los informes y productos entregables deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.”

CLAUSULA SEGUNDA: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA TERCERA: APROBACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN No. 3, AL CONTRATO 1238-2019**, se perfecciona con la aprobación que de ella hagan las partes en el **SECOP II**.